



ACUERDO No. CSJCUA19-44
31 de julio de 2019

“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Cucunubá – Cundinamarca”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo establecido en el Artículo once del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio DESAJBOO19-338 de fecha 30 de julio de 2019, el Señor Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, solicita autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Cucunubá los días 1 y 2 de agosto de 2019.

Que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, en su artículo once, delegó en los Consejos Seccionales la facultad disponer el cierre de los despachos judiciales, así: “Artículo 11°. Cierre y Traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito”.

Que para esta Corporación, el traslado de sede del Juzgado Promiscuo Municipal de Cucunubá, justifica, por necesidades del servicio, el cierre extraordinario del Juzgado, a fin de permitir el traslado del mismo en las mejores condiciones y plazos para efectuarlo.

Por lo anterior, este Consejo Seccional,

ACUERDA

ARTICULO 1º. AUTORIZAR el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Cucunubá los días 1 y 2 de agosto de 2019, conforme las anteriores consideraciones.

ARTICULO 2º. Como consecuencia del cierre extraordinario establecido en el artículo anterior, los términos procesales quedarán suspendidos en dichas fechas, exceptuando acciones Constitucionales.

ARTÍCULO 3º. El Juzgado Promiscuo Municipal de Cucunubá deberá fijar en un lugar visible el presente Acuerdo, con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia conozcan su contenido, y posteriormente, presentar informe sobre las actividades efectuadas durante los días de cierre

ARTÍCULO 4º. Remítase copia del presente Acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca y al titular del Juzgado Promiscuo Municipal de Cucunubá.

ARTICULO 5º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).


JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

